

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

"Por la cual se autoriza la poda de un (01) árbol"

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 4725 del 21 de agosto de 2012; el señor JARVIR ORTEGA PALENCIA, Identificado con CC 10.782.512, manifestó la inconformidad que tengo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS** con un árbol de laurel que se encuentra ubicado al frente de mi casa y a la orilla del Río Sinú y que por su grandor estamos en inminente peligro de que nos caiga encima de la casa, ya que con estos fuertes vendavales que han azotado a montería, en los últimos días este árbol ha sido removido, por tal motivo acudo a ustedes con todo el respeto y le pido el favor que intervenga en la poda de este árbol, para así evitar una tragedia, este árbol se encuentra ubicado en el Barrio Sucre, calle 42 Cra 1ª No 1 – 10 orilla del Río.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la a la Subsede Sinú Medio CVS, MANUEL BEDOYA LOZANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012 - 107 de fecha 30 de agosto de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Calle 42 Cra 1ª No 1 – 10 Barrio Sucre – Municipio de Montería.

R

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante el recorrido, se realizo la evaluación de un total de uno (01) árbol de la especie ornamental Laurel (Ficus sp) que debido a su crecimiento, ubicación, inclinación, diámetro de la copa y estado fitosanitario. Pude representar un riesgo para los habitantes y transeúntes que circulan por el sector.

En el momento de la visita se pudo corroborar que el árbol evaluado motivo de la solicitud si está presentando cierto grado de inclinación debido a su altura y a los últimos vientos y lluvias presentadas en esta región lo que podría ocasionar el volcamiento de este árbol y causar posibles daños a los vecinos del sector que están adyacente al árbol objeto de la solicitud. Además se pudo determinar que este árbol se encuentra situado al frente de las viviendas, dentro de la zona de ronda hidráulica del río Sinú.

Cabe resaltar que este árbol es de buen tamaño tanto en altura como grosor de su fuste, y presentan una avanzada edad, con muy poco mantenimiento, lo que aumenta su capacidad de generar posibles daños mayores en las casas vecinas. El árbol se encuentra con su base y fustes en regular estado fitosanitario y además de inclinación lo que podría generar el volcamiento o tronchamiento de ramas, especialmente debido a los fuertes vientos y lluvias, que actualmente azotan la región.

Este árbol presenta regular estado fitosanitario debido a su edad. Ya que ha a sufrido afectaciones naturales, además de presentar cierto grado de inclinación por acciones de los fuertes vientos ocurridos últimamente por lo que la copa del árbol presenta desprendimiento de parte de sus ramas, representando un peligro por su gran frondosidad, altura y ubicación.

Este árbol está ubicado en al frente de las viviendas del sector en zona de espacio público representando cierto peligro para los vecinos y habitantes, transeúntes, vehículos que transitan este sector y que en la actualidad por el estado en que está actualmente dicho árbol. En la Calle 42 Cra 1ª N° 1 - 10 Barrio Sucre - Municipio de Montería.

Durante la visita a este árbol se emitió un concepto técnico enfocado a cuál debería ser el procedimiento más adecuado para el árbol (poda), teniendo en

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

cuenta el potencial de los servicios ambientales y sociales que los árboles proporcionan.

Adicionalmente, se realizó la medición de las circunferencias a la altura del pecho, y el cálculo de la altura del árbol presente en el sitio de interés.

Que debido a su ubicación, altura, frondosidad este árbol se encuentra presentando su oferta ambiental por estar adyacente al río Sinú y que a través de su sistema radicular cumple una función muy importante como es evitar la posible erosión en este sector.

CONCLUSIONES:

Durante el recorrido realizado a la vivienda, dónde se encuentran ubicado el árbol en regular estado de la especie Laurel (*Ficus. sp*) en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba, en compañía de JARVIS ORTEGA PALENCIA se determino que el individuo en cuestión presenta una avanzada edad y que actualmente están afectando el libre desarrollo de las actividades del sector por el peligro inminente que representa.

Después de realizar la evaluación fitosanitaria y estructural al árbol presente en zona de espacio público. En el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba se determino que por su edad, ubicación, crecimiento y extensión de sus ramas se justifica autorizar la PODA del árbol motivo de la solicitud, debido a que pocas veces se le ha realizado un correcto mantenimiento y actualmente presenta problemas de crecimiento y regular estado fitosanitario, además de ligera inclinación.

Es bueno destacar que en el área adyacente donde se encuentra el árbol en regular estado en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba existen gran variedad de especies arbóreas, incluido el árbol sobre el cual se realiza la solicitud de tala pero una vez evaluada la ubicación y la oferta que presenta este árbol se recomienda realizar una poda selectiva para minimizar su altura y el riesgo de volcamiento del individuo mencionado y verificado en campo el cual fue plantado y se encuentra cumpliendo la función de aporte paisajístico, lo cual puede ser garantía de que con esta intervención no se va a afectar relictos de

R

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

bosque, fuentes hídricas y/o ecosistemas que puedan tener mayor importancia para la fauna local en este sector.

Por otra parte, y siempre con el acompañamiento de JARVIS ORTEGA PALENCIA. Se evidencio que el árbol, se encuentra con cierto grado de inclinación y en conflicto con redes eléctricas, a orillas del río Sinú, y que por la acción de sus raíces se encuentra minimizando la erosión en este sector en el Municipio de Montería.

RECOMENDACIONES:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Montería, doctor CARLOS EDUARDO CORREA proceda a realizar la poda en del árbol de la especie Laurel (Ficus sp) localizado en espacio publico calle 42 Carrera 1ª No 1 - 10 Barrio Sucre – Municipio de Montería. Así como se apliquen tratamientos, practicas, sistemas y técnicas que mejoren la calidad de vida del árbol en mención.

Para la actividad debe emplearse herramientas adecuadas tales como moto sierras, machetes, tijeras, además de sustancias cicatrizantes en los diferentes cortes y personas conocedoras del oficio.

Luego de la actividad se dispondrán los residuos del árbol en lugar adecuado dejando el lugar limpio.

Que si bien la solicitud de poda fue realizada por el señor LUIS ESPITIA POLO, al encontrarse el árbol en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, “.-**Artículo 57º.**- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la Universidad Cooperativa de Colombia, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Montería, señor CARLOS EDUARDO CORREA, para que proceda a realizar la poda de un (01) árbol de la especie Laurel (Ficus sp) localizado en espacio publico calle 42 Carrera 1ª No 1 - 10 Barrio Sucre – Municipio de Montería, actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un termino no superior a dos (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El árbol caracterizado es:

Nombr e Común	Nombre Científico	CAP (CM)	ALT (m)	DAP (m)	VOL APROX (m3)	Activida d Realizad a
Laurel	(Ficus sp)	400	20	1.27	17.83	Poda

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá dos (02) días para retirar el material vegetal de desecho del árbol aprovechado, el cual deberá ser cargado y transportado al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 224

FECHA: 19 Noviembre de 2012

procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.


ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de Montería **CARLOS EDUARDO CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, **CVS**.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes del Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental **CVS**.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Monteria a los 21 () dias del
mes de Noviembre de 2012 se notifica del
presente acto a:

Gabriel Jose Urzola Gomez C.

Firma del Notificado

